



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 49

Martes 29 de Febrero de 1944

(Franqueo concertado) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Secretaría General del Movimiento

**DECRETO de 9 de Febrero de 1944 por el que se reforma le «Servicio Social de la Mujer».** (Boletín Oficial del Estado del día 23).

Fué creado el «Servicio Social de la Mujer», por Decreto de siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, con la finalidad de incorporar a la mujer española a las tareas de la Patria, que en las Instituciones benéfico-sociales y de guerra precisaban la colaboración femenina, pero al restablecerse la paz, quedaron notablemente reducidas las tareas de asistencia social y sanitaria, y normalizadas las circunstancias es preciso, dando una nueva orientación, acentuar el aspecto formativo, religioso, social, doméstico y nacionalsindicalista en la realización del mismo.

El «Servicio Social» no debe ser sólo medio personal para el cumplimiento de sus fines por las Instituciones benéfico-sociales, aportando a ellas la generosidad, abnegación y sacrificio del espíritu femenino, sino también medio de conseguir la formación de la mujer española, amoldándose así a la aspiración del nuevo Estado de conseguir que durante los seis meses que el «Servicio Social» comprende las cumplidoras del mismo reciban las enseñanzas y la formación que las capacite para su futura misión en la vida dentro del hogar y de la familia, a tal fin la Delegación Nacional de la Sección Femenina, a quien por Decreto de veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve se encomendó la dirección y organización del «Servicio Social», recibirá los medios para hacer posible la realización de esta labor.

Como consecuencia de esta nueva fase, que podría calificarse de formativa en el «Servicio Social», han de limitarse las causas de exención hasta ahora justificadas, por consistir este en simple

prestación de trabajo, que hacía imposible a determinadas mujeres su realización, y extender al mismo tiempo la obligatoriedad de su cumplimiento a quienes por su posición social quedaban excluidas hasta ahora.

Con ello se evitan determinadas situaciones injustificadas de privilegio, y se extiende su realización para hacer llegar al mayor número posible de españolas esta formación religioso-social, doméstica y nacionalsindicalista que ha de acentuarse en el «Servicio Social».

Es preciso también aclarar preceptos legales anteriores que han suscitado dudas en su interpretación.

En virtud de lo expuesto,

### DISPONGO

Artículo primero. El certificado oficial que acredite la total realización del «Servicio Social» o la exención del mismo será indispensable para que las mujeres españolas, comprendidas en las edades de diecisiete a treinta y cinco años, puedan obtener los títulos, cargos y destinos a que hace referencia el artículo primero del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta, así como también para continuar legalmente en el desempeño y posesión de los adquiridos con posterioridad a la creación del «Servicio Social».

Artículo segundo. El citado justificante oficial del «Servicio Social» será exigido, asimismo, a las mujeres españolas comprendidas en las edades señaladas en el artículo primero, como requisito previo:

Primero. En la obtención de pasaportes.

Segundo. Para continuar perteneciendo, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta cinco, a Centros o Asociaciones artísticas, deportivas, culturales, de recreo y otras análogas.

Tercero. Para la obtención de carnet de conducir y licencias de caza y pesca.

Artículo tercero. La Delegación Nacional de la Sección Femenina queda facultada para extender la obligatorie-

dad del «Servicio Social» a las obreras y personal femenino subalterno que, comprendidas en los referidos límites de edad, perciban sus haberes en forma de jornal diario o semanal, limitándose para las mismas el cumplimiento del Servicio a su aspecto formativo y de capacitación, a cuyo efecto se hará siempre compatible con sus jornadas diarias de trabajo.

Artículo cuarto. En lo sucesivo sólo están exceptuadas del cumplimiento del «Servicio Social» las mujeres en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Defecto físico o enfermedad de la que se derive la imposibilidad evidente de prestación del «Servicio Social».

Segunda. Estado matrimonial o de viudedad, si en este último supuesto existiere uno o más hijos bajo la patria potestad de la solicitante.

Tercera. Las Religiosas pertenecientes a comunidades como novicias o profesas.

Cuarta. El trabajo retribuido de la solicitante siempre que el producto del mismo constituya un ingreso imprescindible para su vida o la de sus padres o hermanos menores.

Quinta. La muerte violenta del cónyuge, padres o hermanos, producida durante la guerra o revolución Nacional, o en ocasión de la Cruzada contra el comunismo, siempre que la solicitante dependiera económicamente del caído y careciera de medios de fortuna.

Artículo quinto. La Delegación Nacional de la Sección Femenina podrá discrecionalmente autorizar a las mujeres comprendidas en esta obligatoriedad para aplazar, o en su caso simultanear, el cumplimiento del «Servicio Social» con el ejercicio de su cargo, destino o motivo incluido en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Secretario general, José Luis de Arrese y Magra.



**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL****Montes de Utilidad Pública de la provincia de Valladolid**

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo a lo que se expresa en esta circular, remitan a este Distrito antes de que finalice el mes de Marzo próximo, nota detallada de los aprovechamientos que desean realizar durante el año forestal de 1944-1945, que dará principio el 1 de Octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo, que ha de reconocer los montes para la formación de los planes de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan, deberá detallarse con claridad si los aprovechamientos que se proponen han de ser, o no, sometidos a subasta pública, justificando en este último caso, según está prevenido, el derecho en que fundan el disfrute vecinal solicitado y la fecha y Autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito, o mediante el pago de su importe o tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento los sitios en que han de realizarse las cortas de maderas y leñas, conviene se especifique los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico o granjería.

Recomiendo eficazmente a los alcaldes respectivos, el cumplimiento de lo dispuesto en esta circular, tanto por acatamiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y legislación del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos, son fuentes de ingresos considerables legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de los montes.

Valladolid, 24 de Febrero de 1944.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

576

**Servicio Nacional del Trigo****Jefatura provincial de Valladolid**

Encontrándose esta Jefatura provincial en plena actividad de pagos de excedentes de trigo, se pone en conocimiento del público en general, que dada la urgencia de liquidar estas bonificaciones, dejarán de ser días hábiles para el público, a partir de esta fecha y hasta nueva orden, los viernes y sábados de cada semana.

Asimismo se hace saber a los labradores de la provincia que, el día 1 de Marzo terminará, sin más aviso, el plazo

de admisión de instancias de peticiones de semillas y piensos.

Valladolid, 24 de Febrero de 1944.—El jefe provincial.

558

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL****Aldeamayor de San Martín**

En la forma que determina el artículo 494 del Estatuto municipal, tendrá lugar el día 12 de Marzo próximo y horas de 11 a 13, en esta Casa Consistorial, la elección de vocales que han de completar las Comisiones de evaluación del repartimiento de utilidades para el año actual.

Aldeamayor de San Martín, 23 de Febrero de 1944.—El alcalde, V. Martín.

565—227

**Almenara de Adaja**

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles:

Rectificación del padrón de 1943.

Cuentas municipales de 1943.

Almenara de Adaja, 19 de Febrero de 1944.—El alcalde, Rufo Vara.

528—228

**Cabezón de Valderaduey**

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público para oír reclamaciones los documentos siguientes:

La lista de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, por ocho días.

Rectificación al padrón de habitantes, por quince días.

Cabezón de Valderaduey, 4 de Febrero de 1944.—El alcalde, Pedro Díez.

410—229

**Carpio**

El día 5 de Marzo próximo, de diez a doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la elección de vocales para completar las Comisiones del repartimiento de utilidades de 1944.

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año 1943, se halla expuesto al público por quince días a fin de oír reclamaciones.

Carpio, 21 de Febrero de 1944.—El alcalde, Alejandro Antonio.

537—230

**Castrejón**

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento de utilidades de este término, para al año actual:

**Parte real**

D. Teodoro González Carbonero.  
D. Alejandro Carbonero Jiménez.  
D. Darío González López.  
D. Teodoro Cabrera Rodríguez.

**Parte personal**

D. Manuel Ladrón de Cegama y González.

D. José Carbonero Losa.

D. Antonino Medina Sánchez.

Se hacen públicas estas designaciones para oír reclamaciones.

Castrejón, 21 de Febrero de 1944.—El alcalde, Manuel González.

585—231

**Fontihoyuelo**

Hecha la designación de vocales natos para el presente año por esta Comisión Gestora para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Dionisio López Pérez.

D. Eduardo García Romón.

D. José Mijares Ceinos.

D. Florencio Martínez Conde.

D. Daniel Rojo Soberón.

**Parte personal**

D. Macario García Romón.

D. José Alonso Pardo.

D. Mariano Borge Espeso.

Lo que se hace público para oír reclamaciones por el plazo de siete días.

Fontihoyuelo, 14 de Febrero de 1944.  
El alcalde accidental, José Alonso.

497—232

**Fresno el Viejo**

Queda expuesta al público, por quince días, para oír reclamaciones, la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio y año 1943.

Fresno el Viejo, 24 de Febrero de 1944.  
El alcalde, L. Sergio Rodríguez.

584—233

**Lomoviejo**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este municipio correspondiente al año 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Lomoviejo, 17 de Febrero de 1944.—El alcalde, Felipe Sevillano.

511—234

**Muriel**

Hechas las designaciones de vocales natos, de que trata el artículo 489 del Estatuto municipal, quedan expuestas al público, para oír reclamaciones, durante ocho días.

Muriel, 14 de Febrero de 1944.—El alcalde, Ramón Tamayo.

483—235

**Peñaflor**

Se hallan expuestas al público las cuentas de los fondos de Administración de Justicia de este partido, correspondiente al ejercicio de 1943, por tér-



mino de quince días, durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones por los interesados.

Peñafiel, 12 de Febrero de 1944.—El alcalde-presidente, Mariano Calderón.

452—236

### Peñafiel

Se anuncia la provisión en propiedad, mediante concurso, de las vacantes: dos de guardias municipales y una de vigilante de arbitrios de este Ayuntamiento, dotadas con los sueldos anuales de pesetas 3.102,50 y 2.920, respectivamente, bajo las condiciones siguientes:

Serán de aplicación: la Ley de 25 de Agosto de 1939, Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre siguiente, así como la del 17 de Noviembre del mismo mes y año.

Los que soliciten plaza con carácter reservado, acompañarán la prueba documental acreditativa de su derecho.

Las instancias se presentarán, debidamente reintegradas y documentadas, en el Registro general de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por plazo de un mes, a contar del día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las oposiciones constarán de dos ejercicios: uno escrito y otro oral, consistentes, el primero, en escritura al dictado y resolución de una pequeña operación aritmética de las cuatro reglas elementales, y el segundo, en contestación, por plazo no superior a quince minutos, a las preguntas que el Tribunal dirija relativas a conocimientos elementales de instrucción primaria.

El Tribunal estará constituido y funcionará con sujeción a los preceptos de las disposiciones citadas y los opositores deberán satisfacer, como derechos de examen, en la Caja municipal, la cantidad de cinco pesetas. El concurso se celebrará pasado un mes de expirar el plazo de admisión de instancias.

Serán requisitos indispensables para poder concursar: 1.º Ser español, mayor de 23 años y menor de 46, natural y vecino de esta villa para la provisión en turno libre. 2.º No haber sufrido condena alguna. 3.º Gozar de buena conducta. 4.º No tener defecto físico que impida el desempeño de los cargos.

Peñafiel, 11 de Febrero de 1944.—El alcalde, Mariano Calderón.

456—237

### Piña de Esgueva

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término en 31 de Diciembre de 1943 y terminado el repartimiento sobre utilidades para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario.

Piña de Esgueva, 14 de Febrero de 1944.—El alcalde accidental, Marciano Mateo.

512—238

### Pobladura de Sotiedra

Quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para su examen y

reclamaciones, por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Rectificación al padrón de habitantes de 1943.

Cuentas municipales del año 1943.

Pobladura de Sotiedra, 14 de Febrero de 1944.—El alcalde accidental, Constancio Cabezón.

450—239

### Puente Duero

Rendidas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios 1942 y 1943, se hallan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones.

Puente Duero, 16 de Febrero de 1944. El alcalde, Alejandro Molina.

513—240

### Santervás de Campos

Hecha la rectificación al padrón de habitantes de este término, en 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Santervás de Campos, 12 de Febrero de 1944.—El alcalde, Leandro Agúndez.

448—241

### Villacarralón

Por esta Junta se ha acordado prorrogar por otro año, el nombramiento de un guarda jurado para la custodia de las fincas de los terratenientes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, pagado de los fondos que se recauden por el aprovechamiento de las hierbas y pastos de este término.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que los terratenientes así vecinos como forasteros que no estén conformes, lo manifiesten durante expresado plazo, transcurrido el cual sin ninguna reclamación, se entenderá presunta su conformidad al presente acuerdo.

Villacarralón, 19 de Febrero de 1944. El presidente de la Junta, Teófilo Rojo.

515—242

### Villacarralón

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villacarralón, 21 de Febrero de 1944. El alcalde, Teófilo Rojo.

535—243

### Villacarralón

Hecha la designación de vocales natos para el presente año por esta Comisión Gestora para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, ha correspondido a los señores siguientes:

#### Parte real

D. Francisco Rojo Franco (mayor).  
D. Celiano Pardo Rojo.

D. Octaviano Rojo Flores.  
D. Isidoro Vega Ibáñez.  
D. Jesús Ceinos Casero.  
D. Crisantos Mozo García.  
D. Leandro Pardo Mozo.

#### Parte personal

D. Constantino Prieto Gil.  
D. Heraclio Franco Mozo.  
D. Isidro Pardó Rico.

Lo que se hace público para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Villacarralón, 15 de Febrero de 1944. El alcalde, Teófilo Rojo.

498—244

### Villagómez la Nueva

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

La lista de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, por ocho días.

Rectificación al padrón de habitantes, por quince días.

Villagómez la Nueva, 4 de Febrero de 1944.—El alcalde, Francisco López.

411—245

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1937 ha sido dictada la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Canal de Castilla.—Débito, 5,96 pesetas.

Tierra a Palomares, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Canal del Duero; Sur, 10, de Salvadora Yuste; Este y Oeste, Canal del Duero. Hace 10 áreas.

Deudores, herederos de doña María Carrasco Viana.—Débito, 11,90 pesetas.

Tierra a carretera de la Parrilla, en citado término; linda Norte, 200, here-



deros de Carlota Matachana; Sur, 202, Juan Nieto Salamanca; Este, 203, Hermógenes Fernández, y Oeste, 199, Joaquín Zamora Moyano. Hace 41 áreas y 60 centiáreas.

Arboles ribera y frutales, a los Pradillos, en citado término; linda Norte, 153, Francisco Zamora; Sur, 115, Juana Pastor de Río; Este, 151, Filomena Carrasco Viana, y Oeste, 454, Pío Gutiérrez Ortega. Hace 26 áreas y 60 centiáreas.

Deudora, doña Julia Díez Gómez. — Débito, 3,96 pesetas.

Tierra y pinar a Santinas, en citado término; linda Norte y Sur, 37, el Ayuntamiento; Este, Ángel González, y Oeste, Gregorio Díez Salinero. Hace 26 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Isidoro de la Fuente Prieto. — Débito, 28,50 pesetas.

Viña a Quijónal, en citado término; linda Norte, Quintiliano Martín; Sur, Eustasio Hinojal Viana; Este, Eustasio Hinojal, y Oeste, Mariano Rivera Vicente. Hace 8 áreas y 20 centiáreas.

Deudora, doña Juana Fernández Velasco. — Débito, 12,52 pesetas.

Tierra a Juan Recio, en citado término; linda Norte, Teodomiro Nieto Cardenal; Sur, Paula González González; Este, Braulio Santos Martín, y Oeste, Jesús Zamora Mínguez. Hace 45 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Alejandro González Moyano. — Débito, 0,65 pesetas.

Erial a Gachaperos, en citado término; linda Norte, Leocadio Martín; Sur, desconocido; Este, Emeterio Zapatero González, y Oeste, Francisco Tejero Martín. Hace 80 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Julio Gutiérrez González. — Débito, 13,52 pesetas.

Tierra a Santa Cecilia, en citado término; linda Norte, Acequia Santa Cecilia; Sur, Adolfo Santos Martín; Este, Acequia, y Oeste, Zoilo Viana Mínguez. Hace 24 áreas y 60 centiáreas.

Deudores, herederos de don Máximo González Hinojal. — Débito, 0,06 pesetas.

Erial a Negra, en citado término; linda Norte, Belisario Fernández; Sur, el Ayuntamiento; Este, Pedro Fernández Ceballos, y Oeste, Belisario Fernández de Velasco. Hace 8 áreas y 40 centiáreas.

Deudora, doña Paula González Hernández. — Débito, 6,54 pesetas.

Viña y frutales a carretera la Revilla, en citado término; linda Norte, Ceferino Olmedo; Sur, Emilio González González; Este, Germán Álvarez Ferrero, y Oeste, Ceferino Olmedo Bermejo. Hace 28 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Juan Herracte Páramo. Débito, 4,98 pesetas.

Viña a Calcejos, en citado término; linda Norte, Domingo Arranz Sanz; Sur, Mariano Tejero Medina; Este, el mismo, y Oeste, Zoilo Viana Mínguez. Hace 8 áreas.

Deudor, don Valentín Hernández Torres. — Débito, 5,48 pesetas.

Tierra a la Luisa, en citado término; linda Norte, herederos Conde Polentinos; Sur, camino servidumbre; Este, número 16, y Oeste, número 17. Hace 36 áreas y 25 centiáreas.

Deudor, don Aquilino Martín Vela. — Débito, 8,53 pesetas.

Tierra a Rebojo, en citado término; linda Norte, Demetrio Muñoz Vicente; Sur, Agapito Díez Tapias; Este, Mariano

Martín Vela, y Oeste; Salvadora Yuste Fernández. Hace 25 hectáreas y 60 áreas.

Deudora, doña María Moreno Sánchez. — Débito, 1,72 pesetas.

Viña a Valdelga, en citado término; linda Norte y Sur, Miguel Portillo Ramos; Este, Aurea Escaño de la Torre, y Oeste, Miguel Portillo Ramos. Hace 11 hectáreas y 60 áreas.

Deudores, don Tomás Martín, don Federico Martín Carretero y don Julio Martín Pinto. — Débito, 4,16 pesetas.

Tierra a Valdelga, en citado término; linda Norte, Ángel Palomo Calvo; Sur, Wenceslao Sanz Martín; Este, herederos de Francisco Cachorro, y Oeste, camino senda de Valdelga. Hace 15 áreas.

Deudor, don Eusebio Pinto Melero. — Débito, 15,97 pesetas.

Tierra a Montero, en citado término; linda Norte, María Presentación Álvarez; Sur, camino de Montero; Este, Amancia García Herrarte, y Oeste, Santiago García Herrarte. Hace 36 áreas.

Deudor, don Pablo Pascual de la Fuente. — Débito, 11,78 pesetas.

Viña a Palomas, en citado término; linda Norte, Pedro Sanz Renedo; Sur, Salvador Yuste; Este, Luisa Mariscal y otros, y Oeste, camino servidumbre. Hace 42 áreas.

Deudora, doña Simona Pedriza Sanz. Débito, 14,86 pesetas.

Tierra a Redondo, en citado término; linda Norte, herederos de Pedro Sanz Renedo; Sur, camino; Este, Belisario Fernández de Velasco, y Oeste, Alejandro Pascual González. Hace 1 hectárea, 16 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Alejandro Rico de la Rosa, hoy Santiago Muñoz. — Débito, 7,41 pesetas.

Tierra a Valdelga, en citado término; linda Norte, Daniel Ríos Hinojal; Sur y Oeste, José González Moratinos, y Este, Jesús Medina Esteban. Hace 27 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Juan Román Arranz. — Débito, 8,17 pesetas.

Viña al camino de Barcelona, en citado término; linda Norte, Candelas López Fernández; Sur, Gonzalo Ceballos Gómez; Este, Casimiro Gómez Gómez, y Oeste, Luis Aguado Ruiz. Hace 41 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Braulio Sanz Martín. — Débito, 3,31 pesetas.

Tierra y era a Canta el Gallo, en citado término; linda Norte, Aurelia Renedo Vaca; Sur, Emilio Martín Olmedo; Este, Belisario Fernández de Velasco, y Oeste, Aurelia Renedo Vaca. Hace 17 áreas y 40 centiáreas.

Deudor, don Mariano Tejedor Martín. Débito, 5,81 pesetas.

Viña a Rebojo, en citado término; linda Norte, camino de Rebojo; Sur y Este, Honorato Herrarte Ortega, y Oeste, Aquilina Martín Vela. Hace 39 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Emeterio Zapatero. — Débito, 0,22 pesetas.

Erial a Gachaperos, en citado término; linda Norte, camino de Herrera a Tudela; Sur, desconocido; Este, Hipólito Zamora, y Oeste, Joaquín Zamora. Hace 27 áreas y 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 30 Noviembre de 1943. — Arturo Salinas.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondientes a los ejercicios 1940 a 1943 y pueblo de Ceinos de Campos; se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Tiburcio Gonzáles Crespo. — Débito, 2,65 pesetas.

Una tierra a las Pilas, de 25-52 áreas; linda Norte, Brígida Hernández; Sur, Paula Castañeda; Este, arroyo, y Oeste, herederos de Santos García.

Deudora, doña María Rueda Vielva. — Débito, 44,55 pesetas.

Una tierra a Carre-Mayorga, de 89-32 áreas; linda Norte, herederos de Esperanza Rueda; Sur, Socorro Ruiz; Este, senda del Moral, y Oeste, Lázaro Aníbarro.

Deudor, don Francisco Torre Alonso. Débito, 6,34 pesetas.

Una tierra a Teso Codornices, de 12-76 áreas; linda Norte, Cesáreo Alcalde; Sur y Este, Rogelio Ruiz, y Oeste, herederos de Basilio Aroca.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que en el plazo de tercero día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas que se les han sido embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Ceinos de Campos, 4 de Enero de 1944. — Saturnino Escudero.

319

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial